



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR, PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DE MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD: ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDA A SITUACIONES DE ALTA VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL” EN EL MARCO DE LOS “PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 28 de diciembre de 2022.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2022.

Por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana de 28 de diciembre de 2022, se rectifican unos errores de transcripción en el texto del Convenio.

ADENDA DE PRÓRROGA.

Firmada el 26 de diciembre de 2022.

Junta de Gobierno 22 de diciembre de 2022

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor.

OBJETO:

Establecer la colaboración para el desarrollo del “Proyecto para la promoción y conciliación de la vida familiar de mujeres en contextos de prostitución en barrios



de la ciudad: Atención especializada y formación para la integración socio-laboral dirigida a situaciones de alta vulnerabilidad y exclusión social” en el marco de los “Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ADENDA:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, para el desarrollo del Proyecto para la promoción y conciliación de la vida familiar de mujeres en contextos de prostitución en barrios de la ciudad: atención especializada y formación para la integración sociolaboral dirigida a situaciones de alta vulnerabilidad y exclusión social, en el marco de los Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia:

El gasto máximo del convenio es de 124.119,67 €, siendo el importe del ejercicio 2022 de 82.746,45 € y el del ejercicio 2023 de 41.373,22 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 22-12-2023 se prorroga hasta el 30-06-2024.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR, PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DE MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD: ATENCIÓN



Ayuntamiento de Murcia

ESPECIALIZADA Y FORMACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIO-LABORAL DIRIGIDA A SITUACIONES DE ALTA VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL” EN EL MARCO DE LOS «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, y el conforme a previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según apunta el último *Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Región de Murcia* (Fundación FOESSA 2022), las desventajas que sufren las mujeres para vivir de forma integrada afectan a todas las dimensiones de la exclusión; en el citado informe se determina que el 29,9% de los hogares sustentados por mujeres



Ayuntamiento de Murcia

están en situación de exclusión social, un 9,5% por encima de los hogares cuyo sustentador principal es un hombre.

Según señala Losa Carmona, A. en su investigación *“Población en riesgo de pobreza y exclusión social en la Región de Murcia”*, el 32% de las personas que residen en la Región de Murcia, en un escenario pre-COVID, se encontraban en situación de pobreza y exclusión social; aumentando al 33% si el análisis se centra en la población femenina. Presumiblemente, estos datos se verán incrementados como consecuencia de la crisis económica y social que ya ha comenzado emerger derivada de la pandemia.

El tercer informe sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos de la Comisión Europea, entre 2017 y 2018, estima en más de 8.000 el número de personas registradas como víctimas de trata con fines de explotación sexual dentro de la Unión Europea, mayoritariamente mujeres y niñas; advirtiendo, además, que un gran número de víctimas no son detectadas y que las cifras reales son significativamente superiores a las registradas. Las recientes tendencias que muestran como la prostitución, que antes se encontraba en el medio abierto, se está trasladando a entornos privados (pisos, clubs, ...), supone una barrera que impide ofrecer protección a aquellas mujeres que son coaccionadas para que ejerzan la prostitución, o que están siendo obligadas por alguna red de trata con fines de explotación sexual.

La actual situación generada por la pandemia, no ha hecho sino agravar la situación de las personas que ya se encontraban en una situación de desventaja social, generando dinámicas de exclusión que han hecho crecer su vulnerabilidad. A las consecuencias socioeconómicas hay que añadir la desprotección que han experimentado, y siguen experimentando, las mujeres que son víctimas o posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual; las cuales han encontrado mayor aislamiento y, por tanto, se incrementa la dificultad para la detección y acceso a estas personas.

Dentro de este marco, el fenómeno de la prostitución, la trata de personas y la explotación sexual constituyen un hecho social de dimensiones crecientes, a cuyo ámbito de actuación el Ayuntamiento viene desarrollando actuaciones y destinando presupuesto específico para apoyar e impulsar proyectos tendentes a la detección, prevención, apoyos personalizados especializados, recuperación e integración, como parte implicada en su erradicación junto a la sociedad en su conjunto.

A su vez, desde este enfoque, el Programa Oblatas Murcia, además de ser un referente en la vida de las mujeres, también se ha ido configurando, para la Administración y otras Entidades del municipio de Murcia, como un recurso específico y especializado en la atención integral a mujeres en contextos de prostitución, víctimas de trata con fines de explotación sexual o en una situación



Ayuntamiento de Murcia

de exclusión con alta vulnerabilidad.

La realidad de las mujeres beneficiarias de este proyecto es un fenómeno cambiante y complejo, en el que influyen varios factores que generan en su conjunto una situación de gran vulnerabilidad para ellas, y por tanto requieren una atención especializada que pueda abordar de manera integral todas las dimensiones y la complejidad que presenta este colectivo.

La anterior crisis económica ya puso de manifiesto que, cuando disminuye el bienestar social y aumentan las desigualdades socioeconómicas, crece el número de mujeres expuestas a encontrar en la prostitución el único medio de vida. Ante la actual crisis sociosanitaria y económica, debe prestarse especial atención al aumento de la vulnerabilidad social entre las mujeres para prevenir las situaciones de explotación sexual.

Las condiciones en las que se encuentran las personas prostituidas y víctimas de trata, la falta de información y las situaciones de riesgo a las que se enfrentan son indicadores claves que orientan la necesidad de diseñar escenarios innovadores y experimentales mediante acciones integrales que mejoren su situación sociosanitaria, formativa y laboral.

El proyecto presenta un marcado carácter preventivo, rehabilitador y comunitario, ofreciendo a las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución una atención social integral, con independencia de su orientación sexual, edad, origen racial o étnico en barrios de la ciudad de Murcia, garantizando alternativas para poder desarrollar una vida digna, en los ámbitos familiares, educativos, formativos, laborales, sanitarios, socio-económicos y vivienda.

Para ello se van a desarrollar nuevas metodologías que incidan en la resolución de problemáticas relacionadas con necesidades en el acceso a vivienda adecuada y estable, alojamiento especializado, formación y cualificación laboral, conocimiento del castellano, información y asesoramiento social, jurídico, sanitario, educativo y laboral, conciliación familiar y cobertura de necesidades básicas para una vida digna.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

- Proporcionar atención social integral a mujeres se encuentran en contextos de prostitución, favoreciendo su inclusión social.
- Promocionar la salud psicológica y mental de manera integral, para facilitar los procesos psicosociales de las mujeres atendidas.
- Establecer itinerarios formativos personalizados y de inserción social para la mejora de la capacitación profesional y potenciación de las habilidades laborales de las personas atendidas
- Ofrecer ayudas económicas dirigidas a la mejora de las condiciones de vida y la conciliación familiar de las personas participantes.



Ayuntamiento de Murcia

- Generar dinámicas participativas de transformación social.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

1. Acogida, detección de necesidades y propuesta de intervención:

Se realizará la acogida de las mujeres participantes y evaluación de sus necesidades para derivar a los distintos servicios y actividades que ofrece el proyecto. Esta etapa tendrá una duración aproximada de 3 meses, en los que dos Educadoras Sociales (una a jornada completa y la otra con dedicación de media jornada), llevarán a cabo esta primera incorporación y comenzarán a llevar a cabo el diagnóstico social y las propuestas de intervención. Paralelamente, se dará inicio al resto de actividades, llevadas a cabo por otros dos profesionales; estas se extenderán hasta el final de la ejecución del proyecto.

2. Atención Social Integral:

Se impulsará el desarrollo integral y la autonomía de las mujeres atendidas, contribuyendo a su empoderamiento y su integración social, generando dinámicas participativas de transformación social. Se realizará una intervención centrada en la atención social y el acompañamiento.

La atención social integral a las mujeres destinatarias del proyecto será directa y personalizada, desde una perspectiva global, que tiene en cuenta el contexto en el que se encuentra, contemplando todos los aspectos vitales, dimensiones y posibilidades de las personas atendidas con el fin de tener elementos para mejorar su calidad de vida e implicarse en su propio proceso de promoción.

Está dirigida a todas aquellas mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o en situaciones de grave vulnerabilidad, así como a sus hijos e hijas. Se ofrece una atención integral e individualizada; manteniendo en todo momento una metodología muy flexible que permita atender tanto a las personas que acceden de manera normalizada al Centro Oblatas, como a las que no tienen la posibilidad de acudir presencialmente, acercando directamente, en estos casos, la atención ofrecida en el Centro a los diferentes contextos de prostitución que se visitan periódicamente.

3. Atención Psicológica Especializada.

Se promocionará la salud psicológica y mental de manera integral, para facilitar los procesos psicosociales de las mujeres atendidas.

Se llevará a cabo una primera intervención psicológica para el conocimiento de las personas que hayan solicitado este servicio, y para elaborar un primer diagnóstico de las necesidades específicas del grupo y de cada una de las participantes. A partir de ese diagnóstico se ofrecerá a cada persona las acciones que más se adecúen a su situación y necesidades, en función de las indicaciones profesionales.



Ayuntamiento de Murcia

Las necesidades de atención psicológica que presentan las mujeres que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las mujeres que se encuentran ejerciendo prostitución, son muy específicas y están muy condicionadas por las experiencias vitales de estas. Además el diagnóstico y determinación del tratamiento más adecuado en cada caso, pueden plantear dificultades derivadas de las diferencias culturales que pueden implicar distinta sintomatología para una misma patología (*perspectiva transcultural*). Por todo ello, para una adecuada atención, es necesario contar con la intervención de un profesional de la psicología especializado en el perfil de mujeres que se atienden a través del proyecto que aquí se presenta.

4. Formación dirigida a la mejora de la empleabilidad.

El Programa Oblatas Murcia acompañará a cada persona en su itinerario de formación e inserción laboral, ofreciendo distintos talleres adaptados a las necesidades y perfiles de las participantes para la adquisición y fortalecimiento de competencias que favorezcan su acceso al mercado laboral.

Se promoverá la autonomía y el bienestar integral de la mujer a través de su capacitación personal y profesional, favoreciendo la adquisición de conocimientos y de habilidades personales y profesionales; facilitando así una posible inserción en el mundo laboral. Para ello, se ofrecerá una formación adaptada a las necesidades de las personas participantes, así como al mercado laboral, desde el análisis previo y la intervención del orientador laboral.

Se ofrecerán acciones formativas adaptadas a las necesidades y perfiles de las participantes para la adquisición y fortalecimiento de competencias que favorezcan su acceso al mercado laboral, reforzando su comprensión lectora, escritora, manejo de castellano y nivel educativo en cada caso. Se trabajarán las capacidades para el desenvolvimiento por los diferentes recursos y sociedad de acogida en que se encuentra cada participante, orientando hacia la búsqueda de empleo como alternativa para asegurar ingresos suficientes para la subsistencia.

Las mujeres participantes contarán con una beca económica para favorecer que puedan emplear el tiempo necesario para superar la adquisición de conocimientos y competencias.

5. Ayudas económicas.

Se ofrecerán a propuesta de la profesional de referencia de cada una de las participantes. Estarán dirigidas a la atención de necesidades básicas de alimentación, higiene, suministros básicos y transporte, acceso a una vivienda adecuada, asesoramiento jurídico, abono de cuotas en escuela infantiles que posibiliten la conciliación familiar, atención de menores a cargo y gestión documental que en cada caso de y manera personalizada se precise conforme a



Ayuntamiento de Murcia

los objetivos marcados en el plan de atención.

SEXTA.- EQUIPO PROFESIONAL Y OTROS RECURSOS A APORTAR.

Para la realización de las actuaciones descritas y con cargo al gasto del Convenio, la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor destinará al desarrollo del proyecto los siguientes recursos profesionales:

- Dos Educadores/Trabajador Sociales, con jornada completa de 40 horas semanales y dos Educadores/Trabajadores Sociales, con jornada completa de 20 horas semanales, con funciones están relacionadas con la asistencia y atención directa de las mujeres y niñas atendidas para proporcionarles orientación laboral; diseño de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral, análisis de su diagnóstico de empleabilidad, acompañamiento y seguimiento individualizado, trabajo coordinado en red con otros agentes y organismos de empleo y labores de acciones formativas.

Todas la figuras profesionales toman su referencia del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024, B.O.E nº 259 de 28 de octubre de 2022, que resulta de aplicación.

Igualmente la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor aporta, en calidad de medios propios, para la gestión y desarrollo del proyecto los siguientes recursos:

- Servicio de Psicología dirigido a la promoción de la salud psicológica y mental de manera integral, para facilitar los procesos psicosociales de las mujeres atendidas.
- Mantenimiento de local y suministros
- Formación externa
- Ayudas Económicas a usuarias del proyecto
- Vehículo de 5 plazas para desplazamientos.
- Pizarras, ordenador portátil, proyector y altavoces.
- Material didáctico: libros, cuadernos, etc.
- Material fungible/oficina (folios, bolígrafos, fotocopias, libretas, carpetas, etc.). Útiles necesarios para impartir los talleres, ordenadores portátiles y tablets.

Además, Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor pondrá a disposición de la ejecución del proyecto el conjunto de las dependencias de su “CENTRO OBLATAS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN” en el municipio de Murcia, dotadas con el correspondiente material de oficina, informático y didáctico necesario para el desarrollo de su actividad.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL



Ayuntamiento de Murcia

PROYECTO.

La Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor se compromete en virtud del presente convenio al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

- 7.1 Disponer y adscribir al convenio la infraestructura técnica y humana que le permita atender la demanda que puntualmente y en función de las características de este servicio pueda indicar el Ayuntamiento de Murcia y aplicar fondos recibidos o comprometidos a los fines del convenio en los términos del mismo.
Los profesionales que destine la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor a la realización de las actividades contempladas en este Convenio, tendrán la cualificación, formación y titulación adecuada, y dependerán laboralmente de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.
- 7.2 Mantener los espacios de coordinación que establezca el Área de Servicios Sociales, de acuerdo al desarrollo de las acciones del convenio.
- 7.3 La Coordinación con otras instituciones y/o entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos con el visto bueno de las/los profesionales del Área de Servicios Sociales.
- 7.4 Serán por cuenta de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor la publicidad de las acciones objeto del convenio. La estructura, forma y contenidos garantizarán la incorporación de la perspectiva de género y el uso del lenguaje e imágenes inclusivas, se adaptarán a las instrucciones del Área de Servicios Sociales, quien las conocerá y supervisará previamente. En especial, y teniendo en cuenta la naturaleza de la financiación del proyecto, se tendrá en cuenta lo regulado en el convenio sobre las medidas de publicidad y difusión de las actuaciones, conforme lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7.5 Disponer de la figura de coordinación técnica con capacidad de decisión para la coordinación, seguimiento y resolución de incidencias en la ejecución del proyecto con los técnicos del Ayuntamiento.
- 7.6 Facilitar a la persona responsable del Servicio en el Ayuntamiento de Murcia toda la información que se precise, a fin de evaluar el funcionamiento general y seguimiento del proyecto, promoviendo para tal fin las reuniones que se consideren necesarias.
- 7.7 La Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor dispondrá de un contrato de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COMUNIDAD



Ayuntamiento de Murcia

OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR RELACIONADAS CON EL ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Considerando que el proyecto que es el objeto del convenio está financiado con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, OBLATAS deberá:

- 8.1. Contribuir al logro de las actuaciones previstas y aportar la información, que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la periodicidad que se establezca por el Ayuntamiento de Murcia.
- 8.2. Asegurar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción prevenir el conflicto de interés y la doble financiación previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022.
- 8.3. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Ayuntamiento de Murcia, en la forma que se establece en el propio convenio, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y otros mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Murcia.
- 8.4. Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la formalización del presente convenio debiendo cumplir, en este sentido, lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom 2018/1046) Financiero de la Unión Europea.
- 8.5. Cumplir con las medidas de publicidad y difusión reguladas en el presente convenio. A tales efectos, la Comunidad del Santísimo Redentor, deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas.
- 8.6. De manera específica la Comunidad del Santísimo Redentor, garantizará el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación.
- 8.7. Cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema



Ayuntamiento de Murcia

de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- a) CIF de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor
- b) Razón social de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor
- c) Domicilio fiscal de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- e) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto el convenio incorpora declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscritas por la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

8.8 Aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

8.9. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto objeto del presente convenio la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor subcontrata alguna de las actuaciones previstas, se aportará documentación acreditativa de que la entidad o empresa con la que se subcontrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de fondos y recursos públicos.

De producirse la subcontratación, la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor en el plazo máximo de diez días a partir de la misma, deberá aportar a esta Administración los datos de identificación del subcontratista y las declaraciones las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anteriormente relacionados en esta misma cláusula del convenio.



Ayuntamiento de Murcia

Y en general, este convenio estará sujeto, en todo caso, a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeto así mismo, al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2022.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

- 9.1 Garantizar la autonomía de gestión de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor en el marco que establece el presente convenio y otorgarle la protección adecuada para que pueda desarrollar el proyecto adecuadamente.
- 9.2 Pago de las aportaciones económicas a las que se compromete el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, en la forma y por las cuantías que se contemplan en el convenio.
- 9.3 Garantizar el seguimiento de forma permanente de la correcta gestión del convenio.
- 9.4 Dictar las órdenes y las instrucciones pertinentes por el correcto cumplimiento del presente convenio.
- 9.5 Solicitar a la entidad la documentación que se determine en relación con el objeto conveniado a los efectos de planificación y organización.
- 9.6 Inspeccionar, seguir y evaluar los resultados de la intervención poniendo en conocimiento de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor cualquier deficiencia que observe para su subsanación.
- 9.7 Corresponde al Ayuntamiento la titularidad de la documentación derivada de la ejecución del Proyecto, Informes, Estudios, Diagnósticos y cualquier otro tipo de contenido que se genere de la gestión técnica objeto del presente convenio.
- 9.8 Supervisar, durante toda la ejecución del convenio, que la actividad se desarrolla con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones exigidas en el mismo.
- 9.9 Cumplir con las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Murcia como entidad beneficiaria de la subvención en el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de



Ayuntamiento de Murcia

Murcia, así como en la Orden de Concesión de la subvención de fecha 12 de julio de 2022, y demás normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio estará vigente desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, previo su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o acordar su extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posible prórroga del presente convenio, en los términos expuestos en el párrafo anterior, estaría condicionada a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el proyecto cuya ejecución es el objeto del presente convenio y siempre en los términos que se acordase dicha ampliación.

De autorizarse la prórroga del convenio, no afectará al importe del gasto del convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS Y SU ABONO.

11.1 El gasto máximo del convenio para todo su tiempo de duración, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a un total de 124.119,67 euros (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903, del presupuesto vigente.

El gasto correspondiente al ejercicio 2022, se autoriza y dispone con cargo a la operación contable número 920220045811, debiendo imputarse a la aplicación presupuestaria 2022/038/2310/48903, por importe de 82.746,45 euros (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en la que existe crédito adecuado y suficiente, a cuyo efecto se ha expedido el documento contable AD de autorización y disposición.

En el ejercicio 2023, previa modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos derivados de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para el desarrollo del proyecto "*Proyecto para la promoción y conciliación de la vida familiar de mujeres en contextos de prostitución en barrios de la ciudad: atención especializada y formación para la integración sociolaboral dirigida a situaciones de alta vulnerabilidad y exclusión social*" en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población



Ayuntamiento de Murcia

vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá autorizarse y disponerse gasto por importe de 41.373,22 euros (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903 de ese ejercicio.

El pago a la entidad se realizará, por pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al Convenio, exceptuándose la constitución de garantía a dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, los pagos serán los siguientes:

Primer pago, por importe de 82.746,45 euros (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), que se realizará al momento de la aprobación y perfección del convenio.

En el caso de que se proceda a la aprobación de un segundo pago segundo pago, por importe de 41.373,22 euros (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS), que se realizará a petición de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor que se presentará acompañada de la justificación técnica y económica de la ejecución de las actividades correspondientes al 50% del primer pago.

La Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor viene obligada a la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del convenio, a la justificación de la totalidad de las actuaciones realizadas, a efectos de su liquidación. La falta de justificación o justificación insuficiente, obliga- ría a la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

11. 2. Justificación del gasto.

Para la justificación del gasto, en los términos expuestos en el párrafo anterior, la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados e hitos obtenidos, con indicación, si procede de las eventuales desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al gasto del convenio aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago.



Ayuntamiento de Murcia

Los gastos reflejados en la Memoria Económica se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En las facturas deberá figurar los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

3. Relación de gastos de personal acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
4. Cuando la ejecución del proyecto conlleve la concesión de ayudas económicas, la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor deberá aportar relación detallada de las ayudas que se hayan concedido, con indicación del concepto y finalidad de la ayuda, datos identificativos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF, importe, fecha de pago), y documento que acredite la percepción de la ayuda por la persona destinataria.
5. El pago material de los gastos se acreditará mediante de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
 - El pago en efectivo por importe superior a 300.
 - El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).
 - En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja.

Solo serán justificables los gastos contraídos durante el periodo de



Ayuntamiento de Murcia

vigencia del convenio y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación referido en el apartado primero de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión de Seguimiento será la responsable del seguimiento, vigilancia y evaluación de este Convenio, estableciendo una estrecha colaboración entre las entidades que lo suscriben a través del acuerdo de voluntades adoptado en su seno, considerándose como el cauce idóneo para la consecución de las finalidades públicas que persigue el Convenio

La Comisión de Seguimiento estará integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirán, con carácter ordinario, con una periodicidad semestral, y con carácter extraordinario cuando la urgencia o carácter excepcional de la situación lo requiera.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Por parte del Ayuntamiento: El Director del Centro Municipal de Servicios Sociales “Ciudad de Murcia” y el responsable del seguimiento del proyecto designado por el Ayuntamiento de Murcia.
- Por parte de la Comunidad: La Directora de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, o persona en quien delegue, y el profesional designado como responsable del proyecto.

Las funciones de Presidencia y Secretaría de la Comisión, se distribuirán entre los representantes de ambas entidades, y se designarán en la sesión constitutiva de la Comisión por acuerdo de sus miembros.

El tiempo de duración de cada uno de los cargos será el que se determine en la sesión de constitución, pudiendo tener carácter rotativo, con la periodicidad que se determine.

Las sesiones serán convocadas por orden de la presidencia.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Comisión se levantará acta por la persona que asuma las funciones de secretaría.

Serán funciones generales de la Comisión las siguientes:

- Las que de forma particular se le han asignado en el clausulado del presente convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones conforme a los ítems establecidos en el proyecto.
- Resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- La elaboración de una memoria final de actuación que acredite el cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las



Ayuntamiento de Murcia

actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Las encomendadas en el artículo 52.3 de la LRJSP, en relación con los efectos de la resolución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A propuesta del Ayuntamiento o de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1 Confidencialidad:

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El personal de Ayuntamiento de Murcia y el personal de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

13.2 Tratamiento de datos de carácter personal:

Los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso tanto el Ayuntamiento de Murcia como la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, deberán ser tratados en la forma que establece la legislación sobre protección de datos vigente.

El Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad oblatas del Santísimo Redentor deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

En todas las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio, necesariamente se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a



Ayuntamiento de Murcia

múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/ 1030/2021, de 29 de septiembre:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.
- Logotipo de la CARM - Consejería de [Mujer](#), Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, disponible en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/manual-de-justificacion-de-proyectos-innovadores-y-anexos>.
- Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, Área de Servicios Sociales, disponible en <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.
- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Este convenio estará sujeto, en todo caso, a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeto así mismo, al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y EFECTOS DE LA



Ayuntamiento de Murcia

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución del Convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Puesto que del presente convenio se derivan compromisos financieros, se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción tanto del Ayuntamiento de Murcia como de la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, de acuerdo a sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Murcia para financiar dicha ejecución, la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor deberá reintegrar al Ayuntamiento de Murcia el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior,



Ayuntamiento de Murcia

sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio, tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ADENDA:

ACUERDAN:



Ayuntamiento de Murcia

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor con C.I.F. R3000022H, para el desarrollo del «Proyecto para la promoción y conciliación de la vida familiar de mujeres en contextos de prostitución en barrios de la ciudad: atención especializada y formación para la integración sociolaboral dirigida a situaciones de alta vulnerabilidad y exclusión social», en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERA.- De acuerdo con la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración, esta adenda no afecta al importe del gasto del convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.